

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2018-MPMN

Moquegua, 12 de Febrero de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 08-02-2018, el Dictamen N° 01-2018-COSCSCyDC/MPMN de Registro N° 003342-2018 de fecha 25-01-2018, sobre "Declaratoria en Situación de Emergencia al Botadero Municipal" ubicado en la Zona de la "Quebrada del Cementerio".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, según lo previsto en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la propiedad, a la paz, la tranquilidad y al descanso; sin embargo todos estos derechos se estarían viendo perturbados toda vez que según el Informe N° 394-2017-ODC/A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2017, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", señala que existe un peligro de incendio ante la presencia de diversos tipos de materiales altamente combustibles y considerando la cantidad de basura existente la cual esta ubicada en el cauce de la quebrada seca y en la parte superior de la quebrada. Existe un peligro inminente ante la presencia de lluvias fuertes, estas quebradas podrían activarse y trasladar estos residuos del botadero a través de su cauce a la "Quebrada del Cementerio", el mismo que llega hasta el Río Tumilaca-Moquegua, lo cual generaría una contaminación a lo largo de su cauce y pondría en riesgo a la población que se encuentra en dicho cauce, debiendo considerar lo identificado en Ítem N° 01 de los daños que existieron ante la presencia del Niño en los diversos años;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito Provincial; difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Distritales y los Organismos Regionales y Nacionales pertinentes; proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 1.2) del Artículo 85° de la Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas, ejercen la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales; asimismo, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3) del Artículo 93° del mismo cuerpo legal, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, dentro del ámbito de su Jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados";

Que, el Numeral 14.5) del Artículo 14° de la Ley N° 29664 - "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" - (SINAGERD), indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión de Desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás Entidades Públicas y con la participación del Sector Privado. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ponen especial atención en el riesgo existente y por tanto, en la Gestión correctiva. Del mismo modo, en el Numeral 6.2) del Artículo 6° de la referida norma, indica que "b. Prevención y reducción del riesgo: Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la Gestión del Desarrollo sostenible";





Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones con el Estado", señala en su Artículo 85°, Numeral 2) Situación de Emergencia. La Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos: (...) Literal c) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;



Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", la "Situación de Emergencia" es declarada por Acuerdo del Concejo Municipal, debido a que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público o vecinal, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 08-02-2018;

ACORDÓ:

1°.- "DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA" el "Botadero Municipal", ubicado en la zona denominada "Quebrada del Cementerio" por ser un riesgo alto para la población, en ese sentido se deberá adoptar las acciones correspondientes a fin de evitar que produzca algún accidente y/o desastre en la zonas involucradas, que atente contra la integridad física de la ciudadanía.

2°.- Autorizar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para suscribir la documentación que se derive del presente Acuerdo y demás acciones pertinentes, con la finalidad de atender la "Situación de Emergencia" en el "Botadero Municipal" ubicado en la zona denominada "Quebrada del Cementerio".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

